Telefax: 595 – 21 – 42
uoc@iics.una.py
Río de la Plata esq.Lagerenza
Asunción – Paraguay

Asunción, 10 de agosto de 2010.

DICTAMEN DE EXCEPCION

A: **Dra. GRACIELA VELAZQUEZ**; Directora
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD.

DE: **SUB-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES,**
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD

REF: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE GENERADOR Y TRANSFORMADORES.

ANTECEDENTES.

- Las especificaciones técnicas para realizar el llamado de Mantenimiento y Reparación de Generador y Transformadores, presentada por el Lic. Ronald Rivas y el Sr. Emmanuel Alcaraz, del Dpto. de Ing. Biomédica e Imágenes y Servicios Generales, al Lic. Ramón Benítez, Administrador del IICS, según Memo de fecha 17/06/2010, y derivado a la UOC para su trámite;
- El Memorando Nº 007/2010, de fecha 05/02/10, del Lic. Ramón Benítez, Administrador, en donde solicita autorización para realizar los llamados para el año 2010, en el que se menciona el llamado para el MANTENIMIENTO Y REPARACION DE GENERADOR Y TRANSFORMADORES, el cual es aprobado por la máxima autoridad;
- El expediente Nº 314.346 de fecha 21/06/2010, en donde se solicita la verificación a la DNCP, para la publicación del llamado en el portal;
- El Acta de Apertura de sobres de ofertas, de fecha 05/07/2010;
- La Resolución Nº 325/2010 de fecha 08/07/2010, emitida por la Máxima Autoridad, en donde se declara desierto el llamado, y se autoriza la realización de uno nuevo;
- El expediente Nº 316.557 de fecha 13/07/2010, en donde se solicita la verificación a la DNCP, para la publicación del llamado en el portal;
- El Acta de Apertura de sobres de ofertas, de fecha 26/07/2010;
- La Adenda Nº 01/2010, en donde se prorroga la fecha de apertura de ofertas para el 02/08/2010;
- El Acta de Apertura de sobres de ofertas, de fecha 02/08/2010;
- La Resolución Nº 409/2010 de fecha 04/08/2010, emitida por la Máxima Autoridad, en donde se declara desierto el llamado por segunda vez, y se autoriza la realización de uno nuevo llamado por vía de la Excepción;
- El art. 33, Inc. "f" de la ley 2051/2003;
- Los Decretos Nº 21.909/03 y 5.174/05 que reglamenta la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas;
- Los Art. 72 y 73 del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas;

CONCLUSIONES

Es recomendación de esta Unidad, dependiente de la Administración realizar la contratación por la vía de la excepción para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Generador y Transformadores, este pedido se basa el Artículo 33, inciso "f" de la Ley 2051/2003 que en su parte pertinente dice***:"CASOS DE EXCEPCION.*** *Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:....**f)** se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;"*

Es mi dictamen salvo mejor parecer de la superioridad.

Lic. LETICIA BORDON
Encargada de la Sub UOC IICS UNA

LB/rr